

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2024-00036.

En la fecha, **30 de enero de 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: JHON FREDY HIDALGO ARANGO
DEMANDADA: MILTON GERMÁN BETANCUR SALAZAR
MARIA HELLEN SALAZAR PEÑA

RADICADO: 1700140030102024-00036-00

Una vez revisada la demanda correcta y sus anexos este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la corrija en lo referente a los siguientes puntos:

1. Los hechos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.6, 4.7,4.8, 4.9, 5.2, 5.4, 7, 8 y 9, contienen en sí mismos más de un fundamento fáctico, razón por la cual deberá la parte demandante ajustarlos conforme lo establece el numeral 5º art 82 C.G.P.
2. Respecto de las pretensiones, deberá el demandante:
 - Aclarar la pretensión primera del libelo genitor, bajo el entendido de que no se logra vislumbrar por parte de este despacho, la declaración que pide en aquella.
 - Separarlas y enumerarlas de forma clara, como lo ordena el numeral 4º del art. 82 del C.G.P, esto dado que se evidencia que cada pretensión contiene más de una en sí misma.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

3. En lo atinente al juramento estimatorio, se requiere al demandante para que aclare las razones de hecho y de derecho que lo motivan a declararlo, dado que no se evidencia por parte de esta dependencia judicial que sus pretensiones sean de carácter indemnizatorio.
4. Adjuntará certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-91400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición **NO SUPERIOR A UN MES.**
5. Aportará el poder debidamente conferido para adelantar las presentes diligencias.

Para los fines anteriores, de conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P. se le concederá el término de cinco (05) días, para que subsane la demanda bajo los parámetros aquí establecidos, misma que deberá presentar de manera íntegra al escrito demandatorio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Simulación Absoluta promovida por **JHON FREDY HIDALGO ARANGO**, en contra de **MILTON GERMÁN BETANCUR SALAZAR, MARIA HELLEN SALAZAR PEÑA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 del C.G.P., proceda a **SUBSANARLA**, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 13 el 31 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe1275fa14d79fceb9c0ae825315cbab262f458f0c3894c3251e2b7e86fb03d**

Documento generado en 30/01/2024 10:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>